



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2018-MDCH

Chao, 31 de octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Chao, en Sesión Ordinaria N° 025-2018 de fecha 30 de octubre del 2018, y;

VISTOS: El Informe N° 0166-2018-DLAC/MDCH de fecha 10 de octubre del 2018, emitido por la jefe de la División de Licencias y Comercialización, mediante el cual presenta el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2018-MDCH “Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos del Distrito de Chao” y el Informe Legal N° 176-2018-MDCH-OAJ-RFTC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución dispone que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, dicha norma es desarrollada por el artículo 83°, inciso 3.2., de la Ley Orgánica de Municipalidades, que reconoce a las Municipalidades Distritales la siguiente función o competencia específica exclusiva: “Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial”;

Que, de conformidad con el precitado artículo 195° de la Constitución, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales pueden normar o regular, ciertamente, el comercio ambulatorio. Sin embargo, el ejercicio de dicha facultad no puede desvincularse de las normas emitidas sobre la materia a nivel provincial y regional;

Que, al regular el comercio ambulatorio en su circunscripción territorial, las municipalidades distritales no pueden desconocer los derechos fundamentales de contenido económico reconocidos por la Constitución, entre los que se encuentra el derecho a la libertad de comercio; este derecho está reconocido en el artículo 59° de la Constitución, en los términos siguientes: “El Estado estimula la creación de la riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria”;



Que, la producción y el intercambio de bienes y servicios son los dos aspectos, dimensiones o áreas fundamentales de la actividad económica; esta consiste siempre y necesariamente, en una u otra de ellas; mientras el derecho a la libertad de industria protege a la primera, el derecho a la libertad de comercio protege a la segunda;

Que, en ejercicio del derecho a la libertad de comercio, las personas, ciudadanos o agentes económicos intercambian bienes y servicios previamente producidos; pueden hacer esto tanto en un establecimiento abierto al público como de forma ambulatoria, en espacios públicos predeterminados, o al menos no restringidos, por los gobiernos locales;

Que, al regular el comercio ambulatorio garantizando que su ejercicio no lesiones derechos fundamentales u otros bienes de relevancia constitucional, las municipalidades no suprimen el derecho fundamental a la libertad de comercio;

Que, en este sentido mediante Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDCH se aprueba la Ordenanza que regula el Comercio Ambulatorio en los espacios públicos del Distrito de Chao;

Que, mediante expediente N° 11259-2018, el cual fue ingresado en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Chao con fecha 10 de octubre del 2018, el Jefe de la División de Licencias y Comercialización de la Municipalidad Distrital de Chao, presenta el Informe N° 0166-2018-DLAC/MDCH, a través del cual presenta la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDCH "Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos del Distrito de Chao"; respecto al artículo 15° y 22° de la referida Ordenanza;

Que, mediante el Informe N° 176-2018-MDCH-OAJ-RFTC de fecha 22 de octubre del 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, realizar una revisión del proyecto presentado, concluyendo que el expediente debe ser debatido en el Pleno del Concejo Municipal, y de considerarlo, este órgano colegiado lo apruebe mediante Ordenanza Municipal;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 9° numerales 8) y 9), y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-MDCH QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE CHAO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 12-2017-MDCH Ordenanza que regula el Comercio Ambulatorio en los espacios públicos del Distrito de Chao; en sus artículos 15° y 22°, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 15°.- Giros autorizados y horarios de funcionamiento

- 1) Venta de Helados en la vía pública, de 09:00 a.m. a 06:00 p.m.
- 2) Venta de Periódicos, Diarios, Revistas y Golosinas en la vía pública, de 06:00 a.m. a 07 p.m.
- 3) Expendio de emolientes en la vía pública, de 04:00 a.m. a 08:00 a.m. y de 04:00 p.m. a 08:00 p.m.
- 4) Venta de potajes tradicionales o comidas preparadas en la vía pública, dividido en tres rubros:



Municipalidad Distrital de Chao

Ley de creación N° 26427- 04 de Enero de 1995
R.U.C. 20204639028

- a) Rubro 1 (comprende venta de anticuchos, tamales, choclos, huevos, papa rellena, picarones, churros, canchita, y comidas tradicionales) de 05:00 p.m. a 09:00 p.m.
- b) Rubro 2 (comprende venta de jugo de ceviche, tallarín y sus variaciones) de 09:00 a.m. a 12:00 m.
- c) Rubro 3 (comprende venta de desayunos como quinua, maca, avena, pan y complementos) de 04:00 a.m. a 09:00 a.m.
- 5) Venta de Forrajes (maíz, chala, alfalfa) en la vía pública, de 06:00 a.m. a 09:00 a.m. y de 04:00 p.m. a 07:00 p.m.
- 6) Venta de zumo de frutas en la vía pública, de 06:00 a.m. a 11:00 a.m.
- 7) Venta de refrescos en la vía pública, de 09:00 a.m. a 02:00 p.m.
- 8) Venta de frutas en la vía pública, de 07:00 a.m. a 07:00 p.m.
- 9) Servicio de locutorio en la vía pública de 07:00 a.m. a 09:00 p.m.

Sin perjuicio de lo señalado, la Municipalidad podrá modificar y/o reorganizar el comercio ambulatorio, realizando cambios de ubicación, horario, giro y otras, por razones de ornato, control urbano, salud, seguridad, obras de origen municipal, queja vecinal y normas que así lo dispongan. Asimismo, la Municipalidad dentro de las facultades que la Ley le otorga, determina zonas permitidas para el comercio en la vía pública, de igual manera establece restricciones declarando zonas rígidas para el desarrollo de cualquier actividad o giro de comercialización.

Los horarios y giros establecidos son vigentes en tanto existan comerciantes que se dediquen a dichos giros”

“Artículo 22°.- Abandono de Módulo o Kiosco

De verificarse el abandono del espacio físico asignado o la ausencia de la actividad comercial por un plazo de cinco (5) días calendarios y/o tres (3) domingos consecutivos, para el caso de ambulantes que realizan actividades comerciales en la Avenida Industrial (feria dominical), sin mediar comunicación alguna a la Municipalidad, se procederá a declarar en abandono dicha ubicación, en consecuencia se declarará cancelada la autorización otorgada”

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo resuelto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, División de Licencias y Comercialización y demás unidades orgánicas municipales que correspondan, velar por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley, y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión masiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
GM
GSP
GDEL
OAJ
OII
DLC
US
Archivo


Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE

• Facebook: municipalidad distrital de chao
• Email: municischao@gmail.com.pe

• Secretaria general: #976820298
• Alcaldía: #976817064

• Av. Cesar Vallejo 380 - CHAO - Viru
La Libertad - Perú